

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°101
28/08/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	27

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1253/20

General Pueyrredon, 05/08/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Fabiana Leonor Matarasso, solicita la reducción de su módulo horario de 35 a 24 hs. semanales por razones personales, a partir 11 de junio de 2020 y hasta el 11 de junio de 2021, inclusive, quien depende del Departamento Oficina Municipal de Empleo.

Que asimismo a efectos de aprovechar la economía generada, se solicita el incremento del módulo horario de la agente María Emilia Lofredo, a partir 11 de junio de 2020 y hasta el 11 de junio de 2021, inclusive, quien depende del mencionado Departamento.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo diversos cargos.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 24 de julio de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se detallan a continuación, a partir del 11 de junio de 2020:

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
6927	2-17-00-19	2-17-64-19	Lic. en Servicio Social I
6929	4-06-00-03	4-06-67-03	Técnico I

ARTÍCULO 2º.- Redúcese, a partir del 11 de junio de 2020 y hasta el 11 de junio de 2021, inclusive, a la agente **FABIANA LEONOR MATARASSO** (Legajo N° 29.404/1 – CUIL. 27-26985499-0), dependiente del Departamento Oficina Municipal de Empleo (U.E. 15-01-2-0-1-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL I – C.F. 2-17-00-19 – 35 horas semanales - N° de Orden 6927.

A : LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL I – C.F. 2-17-64-19 – 24 horas semanales - N° de Orden 6927, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3°.- Incremétese, a partir 11 de junio de 2020 y hasta el 11 de junio de 2021, inclusive, a la agente **MARIA EMILIA LOFREDO** (Legajo N° 29.403/1 – CUIL. 27-33480005-4), dependiente del Departamento Oficina Municipal de Empleo (U.E. 15-01-2-0-1-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: TÉCNICO I - C.F. 4-06-00-03 - 35 hs. semanales - N° de Orden 6929. **A : TÉCNICO I - C.F. 4-06-67-03 - 40 hs. semanales - N° de Orden 6929, manteniéndosele el pago de la Bonificación que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 4°.- Déjase constancia que transcurrido el período mencionado en las presentes actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, deberá solicitar nuevamente la conversión de los cargos.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-27-000 – UER. 30 – Prog. 38-00-00 - Fin. y Fun.4-7-0 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 - P.Sp. 3, para el Art. 3°: P. Sp. 4.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

MPA.

MURO MONTENEGRO

Decreto N° 1279/20

General Pueyrredon, 06/08/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 12/20 para la ejecución de la obra pública "INTERVENCION GENERAL EN TECHOS Y CIELORRASO EN E.F.P. N°4"; y

Considerando

Que a fojas 2/16 y 21/56 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2890/00 para convocar el presente llamado.

Que a fs. 58,59 y 60 se han expedido la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por el artículo 133° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que el presente llamado se encuentra alcanzado por las disposiciones de la Ley 15.165 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase Licitación Pública N° 12/20 para la ejecución de la obra pública "INTERVENCION GENERAL EN TECHOS Y CIELORRASO EN E.F.P. N°4", con un presupuesto oficial de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 34 CENTAVOS (\$8.251.542,34.-), cuya apertura se realizará el día _____ a las _____ horas en la Sala de Licitaciones de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 21/56 de estas actuaciones y póngase a disposición de los interesados para retirar de la Dirección General de Contrataciones o en la página web oficial del Municipio sin cargo.

ARTÍCULO 3°.- Dése a publicidad en el Calendario de Licitaciones de la pagina Web de Municipio www.mardelplata.gob.ar y por tr
es (3) días en un diario o periódico local. También comuníquese el llamado a la Cámara Argentina de la Construcción (filial Mar del Plata) y al Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de la Secretaria Obras y Planeamiento Urbano y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, el Departamento de Prensa y Difusión y la Tesorería Municipal.

GLS/mpc

BLANCO GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1298/20

General Pueyrredon, 11/08/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 13/20 para la ejecución de la obra pública "REFUNCIONALIZACION Y ACONDICIONAMIENTO DE CUBIERTA Y TANQUE DE AGUA EN CASA DEL NIÑO EL GRILLITO"; y

Considerando

Que a fojas 2/14 y 19/52 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2890/00 para convocar el presente llamado.

Que a fs. 54,55 y 56 se han expedido la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal.

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por el artículo 133° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Licitación Pública.

Que el presente llamado se encuentra alcanzado por las disposiciones de la Ley 15.165 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos.

Por todo ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 13/20 para la ejecución de la obra pública "REFUNCIONALIZACION Y ACONDICIONAMIENTO DE CUBIERTA Y TANQUE DE AGUA EN CASA DEL NIÑO EL GRILLITO", con un Presupuesto Oficial de PESOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS (\$6.126.200,00.-), cuya apertura se realizará el día _____ a las _____ horas en la Sala de Licitaciones de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 58/91 de estas actuaciones y póngase a disposición de los interesados para retirar de la Dirección General de Contrataciones o en la página web oficial del Municipio sin cargo.

ARTÍCULO 3°.- Dése a publicidad en el Calendario de Licitaciones de la pagina Web de Municipio www.mardelplata.gob.ar y por tres (3) días en un diario o periódico local. También comuníquese el llamado a la Cámara Argentina de la Construcción (filial Mar del Plata) y al Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de las Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, el Departamento de Prensa y Difusión y la Tesorería Municipal.

GLS/mpc

BLANCO GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1322/20

General Pueyrredon, 19/08/2020

Visto

que por Decretos N° 204/20, N° 431/20 y N° 933/20 (Art.1°) se autorizan las Cajas Chicas para el Ejercicio 2020, y

Considerando

Que posteriormente la Subsecretaria de Transporte y Tránsito solicitó la apertura de la caja chica.

Que la Circular N° 280 emanada del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reglamenta la utilización de las "Cajas Chicas".

Que por Resolución N° 7/17 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires se autoriza al Departamento Ejecutivo a la creación de nuevas Cajas Chicas cuyos montos no excedan de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000.-).

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en su Art. 235 inc. a) punto 4), establece la obligatoriedad de la presentación de los instrumentos habilitantes de Cajas Chicas, como todo cambio de las mismas.

Que por Decreto Municipal N° 2015/04 y anexos, se implementó el Régimen Operativo para el funcionamiento y rendición de cuentas de las Cajas Chicas, posteriormente modificado por Decreto N° 83/15,

Por todo ello, con las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorízase para el Ejercicio Financiero 2020 el siguiente importe a disponer, en concepto de Caja Chica, a la dependencia que a continuación se detalla:

Dependencia Importe

Subsecretaria de Transporte y Tránsito \$ 28.000.-

ARTÍCULO 2º: Designase como responsable del manejo de la Caja Chica autorizada en el Art. 1º del presente, al agente detallado a continuación:

Dependencia Apellido y Nombre Legajo N° D.N.I.

Subsecretaria de Transporte y Tránsito Caballero De Tineo, Daniel O. 23088/1 18.368.030

ARTICULO 3º: Otórgase el beneficio de Fallo de Caja contemplado en la Ordenanza de Presupuesto vigente, al agente detallado en el Art. 2º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Se deberá constituir la fianza prevista en el Art. 218º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal y Art. 37º del Reglamento de Contabilidad respectivamente, como así también, contratar el seguro de fidelidad, cuyo costo estará a cargo del agente responsable de la caja chica.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, remítase una copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y para conocimiento y demás efectos, intervenga la dependencia citada en el Artículo 1º, como así también, la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Personal y la Dirección de Liquidación y Control de Haberes respectivamente.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1323/20

General Pueyrredon, 19/08/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Agustina Alem – Legajo N° 27.737/1 -, solicita su traslado a la Dirección General de Cooperación Internacional, Colectividades y Culto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **AGUSTINA ALEM** - Legajo N° 27.737/1 – CUIL. 27-29758758-2 - ABOGADO I - C.F. 2-17-00-02 – 35 horas semanales - N° de Orden 6463:

A: U.E. 02-00-7-0-0-00 - DIRECCION GENERAL DE COOPERACION INTERNACIONAL, COLECTIVIDADES Y CULTO, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1324/20

General Pueyrredon, 19/08/2020

Visto

la renuncia presentada por el agente Rodolfo Félix Burgos, Legajo N° 10.367/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que el agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar el nombrado más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedor al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de septiembre de 2020, la renuncia presentada por el agente **RODOLFO FÉLIX BURGOS** (Legajo N° 10.367/1 - CUIL 20-10503256-1) como JEFE DE DEPARTAMENTO (C.F. 1-31-00-01 — N° de Orden 2512), en la Secretaría de Gobierno (U.E. 02-00-0-0-0-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de septiembre de 2020, de la suma de PESOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 101.626,96), a valores vigentes al mes de diciembre de 2019, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-01-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-00-0-0-0-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sll/

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 1325/20

General Pueyrredon, 19/08/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante el Artículo 2º del Decreto N° 1233/2020, se designaron a dos personas entre ellas al agente Gabriel Fernández Caseres - Legajo N° 35.238/1, como Ingeniero I en la Subsecretaría de Movilidad Urbana, consignándose en forma errónea el apellido del mismo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Déjase expresamente establecido que el apellido correcto del agente Legajo N° 35.238/1, es GABRIEL FERNANDEZ **CASERES** y no como se mencionó en el Artículo 2º del Decreto N° 1233/2020, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1326/20

General Pueyrredon, 19/08/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el agente Héctor Eduardo Cuvillier, ha solicitado pasar a desempeñar un menor módulo horario, por razones personales, quien depende de la División de Administración SUMAR/SAMO.

Que asimismo a efecto de aprovechar la economía generada, la Secretaría de Salud solicita, a fin reforzar la atención de la administración del CAPS Playas del Sur, el incremento del módulo horario del agente Marcio Ezequiel Zappulla Quindimil, quien se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 10592.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos N° de Orden 6567 y 6318.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 10 de agosto de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
--------------	------------------	------------------	---------------------

6567 2-17-65-10 2-17-64-10 Profesional en Cs. Económicas I 6318 5-06-67-01 5-06-74-01
Auxiliar Administrativo

ARTÍCULO 2º.- Redúcese, a partir de la fecha de su notificación, al agente **HECTOR EDUARDO CUVILLIER** - Legajo N° 30.739/1 - CUIL. 20-23571397-8, dependiente de la División de Administración SUMAR/SAMO (U.E. 11-00-0-0-1-04), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS I - C.F. 2-17-65-10 - 30 hs. semanales - N° de Orden 6567.

A: PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS I - C.F. 2-17-64-10 - 24 hs. semanales - N° de Orden 6567, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **MARCIO EZEQUIEL ZAPPULLA QUINDIMIL** - Legajo N° 28.374/1 - CUIL. 20-33273457-2, dependiente del Departamento Administración de Personal- Secretaría de Salud (U.E. 11-00-0-0-1-00), quien se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 10592, el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: AUXILIAR ADMINISTRATIVO- C.F. 5-06-67-01 - 40 hs. semanales - N° de Orden 6318.

A : AUXILIAR ADMINISTRATIVO - C.F. 5-06-74-01 - 45 hs. semanales - N° de Orden 6318, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 01-00-00 -Fin. y Fun.1-3-0 - UER 8 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1.

Para Art. 2º: - P.Sp. 3.

Para Art. 3º: - P.Sp. 5.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Ab.

BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 1327/20

General Pueyrredon, 19/08/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el agente Héctor Eduardo Cuvillier, ha solicitado pasar a desempeñar un menor módulo horario, por razones personales, quien depende de la División de Administración SUMAR/SAMO.

Que asimismo a efecto de aprovechar la economía generada, la Secretaría de Salud solicita, a fin reforzar la atención de la administración del CAPS Playas del Sur, el incremento del módulo horario del agente Marcio Ezequiel Zappulla Quindimil, quien se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 10592.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos N° de Orden 6567 y 6318.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 10 de agosto de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>		
6567	2-17-65-10	2-17-64-10	Profesional en Cs. Económicas I 6318	5-06-67-01	5-06-74-01
Auxiliar	Administrativo				

ARTÍCULO 2°.- Redúcese, a partir de la fecha de su notificación, al agente **HECTOR EDUARDO CUVILLIER** - Legajo N° 30.739/1 – CUIL. 20-23571397-8, dependiente de la División de Administración SUMAR/SAMO (U.E. 11-00-0-0-1-04), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS I - C.F. 2-17-65-10 - 30 hs. semanales - N° de Orden 6567.

A: PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS I - C.F. 2-17-64-10 – 24 hs. semanales - N° de Orden 6567, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3°.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **MARCIO EZEQUIEL ZAPPULLA QUINDIMIL** - Legajo N° 28.374/1 – CUIL. 20-33273457-2, dependiente del Departamento Administración de Personal- Secretaría de Salud (U.E. 11-00-0-0-1-00), quien se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 10592, el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: AUXILIAR ADMINISTRATIVO– C.F. 5-06-67-01 – 40 hs. semanales - N° de Orden 6318.

A : AUXILIAR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-06-74-01 – 45 hs. semanales – N° de Orden 6318, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Prog. 01-00-00 -Fin. y Fun.1-3-0 - UER 8 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1.

Para Art. 2°: - P.Sp. 3.

Para Art. 3°: - P.Sp. 5.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Ab.

BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 1328/20

General Pueyrredon, 19/08/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Natalia Soledad Mendoza, ha solicitado pasar a desempeñar un menor módulo horario, por razones personales, quien depende de la División Clínica Médica.

Que asimismo a efecto de aprovechar la economía generada, la Secretaría de Salud solicita a fin de reforzar el servicio de Epidemiología, el incremento del módulo horario de la agente Natalia Raquel Casellas a 42 hs semanales.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos N° de Orden 7138 y 6559.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 10 de agosto de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
7138	2-17-66-05	2-17-65-05	Médico I
6559	2-17-66-18	2-17-68-18	Odontólogo I

ARTÍCULO 2º.- Redúcese, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **NATALIA SOLEDAD MENDOZA** - Legajo Nº 31.502/1 - CUIL. 27-28201847-6, dependiente de la División Clínica Médica (U.E. 11-01-0-0-0-06), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: MÉDICO I - C.F. 2-17-66-05 - 36 hs. semanales - Nº de Orden 7138.

A: MÉDICO I - C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales - Nº de Orden 7138, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **NATALIA RAQUEL CASELLAS** - Legajo Nº 29.614/1 – CUIL. 27-27185245-8, dependiente de la Subsecretaria de Salud y Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-0-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: ODONTOLOGO I – C.F. 2-17-66-18 – 36 hs. semanales - Nº de Orden 6559.

A : ODONTOLOGO I – C.F. 2-17-68-18 – 42 hs. semanales – Nº de Orden 6559, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – UER 8 – F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 - P.Sp. 3.

Para el Art. 2º: Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0.

Para el Art. 3º: Prog. 01-00-00 - Fin. y Fun. 1-3-0.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Elg.

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto Nº 1330/20

General Pueyrredon, 20/08/2020

Visto

el presente actuado relacionado con la LICITACION PUBLICA N° 24/16, Obra " **CONSTRUCCION CPC CAMET NORTE**".

El Contrato celebrado con la Empresa CONSTRUCCIONES R Y M S.A. por el cual se encomendó la ejecución de la presente obra por un Monto de Contrato de \$ 4.171.939,64 y un plazo de obra de 180 días corridos, y

Considerando

Que por Decreto N° 143/19 obrante en el expediente N° 12416-3-2016 cpo. 01 alc. 05 cpo. 01, se aprobó el Acta de Primer Redeterminación de Precios de la Obra "CONSTRUCCION CPC CAMET NORTE" llegando a un nuevo Monto de Contrato de \$4.542.572,70.

Que por Resolución N° 1290/18 obrante en expediente N° 12416-3-2016 cpo. 01 alc. 04 cpo. 01, se amplió el Monto de Contrato original en un 16,28%, por Trabajos Adicionales no incluidos en el contrato original, siendo este monto de \$679.280,51.

Que los adicionales y modificaciones de obra están sujetos al mismo Régimen de Redeterminación de Precios aplicado al contrato original, aplicándoseles las adecuaciones de precios que se encuentren aprobadas para el contrato hasta ese momento.

Que el Departamento Certificaciones de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, a fs. 115 del expediente N° 12416-3-2016 cpo. 01 alc. 05 cpo. 01, informa que se verificó que el procedimiento utilizado para la Redeterminación de Precios de los Trabajos Adicionales de Obra se ajusta a lo determinado por el Decreto Provincial N° 2113/02 y Resolución Ministerial N° 404/07 al cual esta Municipalidad adhirió por Ordenanza N° 15.418, ya que la variación promedio de los precios de contrato de obra pública correspondiente a la parte faltante a ejecutar, refleja una variación promedio superior al 5% a los de contrato.

Que según lo informado a fs. 115 el Monto del Adicional de Obra Redeterminado asciende a la suma de \$ 779.438,34.

Que el importe a reconocer por este reajuste a la Empresa por 1° Redeterminación de Precios de la obra Adicional es de Pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 53/100 (\$ 59.790,53.-).

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar la Redeterminación de Precios del Adicional de Obra agregada a fs. 108 a 113 del expediente N° 12416-3-16 cpo. 01 alc. 05 y el Acta obrante a fs. 126 suscripta con la Empresa CONSTRUCCIONES R Y M S.A., para la Licitación Pública N.º 24/16 correspondiente a la Obra " **CONSTRUCCIÓN CPC CAMET NORTE**" por un importe de Pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 53/100 (\$ 59.790,53.-).

ARTICULO 2°.- El importe redeterminado asciende a la suma de \$ 59.790,53.- deberá ser imputado a Juris.:1110124000; Cat. Prog.: 19.66.00; F.Fin.: 131; Cód.: 4.2.1.0. Recurso 12.1.10.02 Por Consumo de Gas Natural Afectado.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Obras y Planeamiento Urbano y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, tome intervención la Dirección de Obras Públicas para la notificación a la Empresa y a la Secretaría de Economía y Hacienda.

JLG/do

GONZALEZ

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1331/20

General Pueyrredon, 20/08/2020

Visto

la renuncia presentada por el agente Daniel Osvaldo Barbagelata, Legajo N° 18.059/50, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que el agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar el nombrado más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedor al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de septiembre de 2020, la renuncia presentada por el agente **DANIEL OSVALDO BARBAGELATA** (Legajo N° 18.059/50 - CUIL 20-17871574-8) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL (C.F. 9-81-14-01), en la Escuela de Formación Profesional N° 5 "Don Bosco" – (U.E. 08-00-0-2-3-05), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de septiembre de 2020, de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 25.769,90), a valores vigentes al mes de junio de 2020, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el

ARTÍCULO 6º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 3-4-3 – Programático 26-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-3-05– Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 1333/20

General Pueyrredon, 20/08/2020

Visto

la renuncia presentada por el agente Ricardo Armando Gutiérrez, Legajo N° 9.807/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que el agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar el nombrado más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedor al beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de septiembre de 2020, la renuncia presentada por el agente **RICARDO ARMANDO GUTIÉRREZ** (Legajo N° 9.807/1 - CUIL 20-13234116-9) como DIRECTOR (C.F. 1-32-00-01 – N° de Orden 4896), en la Dirección de Coordinación Técnico Administrativa Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano (U.E. 03-00-0-3-0-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de septiembre de 2020, de la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 130.155,13), a valores vigentes al mes de diciembre de 2019, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 03-00-0-3-0-00– Institucional 1-1-1-01-24-000 – UER. 27.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

S//

GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1334/20

Visto

la renuncia presentada por la agente María Josefa Selmi, Legajo N° 20.102/54, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 20 de agosto de 2020, la renuncia presentada por la agente **MARÍA JOSEFA SELMI** (Legajo N° 20.102/54 - CUIL 23-14172718-4) al cargo de ORIENTADOR SOCIAL (C.F. 9-31-99-05 - N° de Orden 6212), en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 202 "Astor Piazzola" - U.E. 08-00-0-2-5-02, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 3-4-2 - Programático 56-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 7 - P. Sp. 1 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-00-0-2-5-02 - Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER. 10.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

PUGLISI

MONTENEGRO

Decreto N° 1335/20

General Pueyrredon, 20/08/2020

Visto

lo tramitado mediante Expediente N° 266 - P - 2020, y

Considerando

Que se trata el cambio de dependencia solicitado por el agente MOISA, FEDERICO - Legajo N° 29240/1 dependiente del Departamento Cementerio Parque.-

Que a fs. 2 y 3 el agente MOISA manifiesta que problemas laborales han derivado en que su salud se vea afectada, en donde por prescripción médica, su Psiquiatra personal (Dra. Adriana Acuña M.P. N° 92.371/M.N. 98479) le indicó un cambio de dependencia, debido a que episodios de stress postraumático en el ámbito laboral y que han afectado su salud, ya que de continuar así podría llegar a sufrir graves consecuencias en torno a su vida y su familia.-

Que como consecuencia de esto el agente en cuestión se encuentra desde el 17/01/2020 con código 01 (Licencia por Enfermedad).-

Que a fs. 4/9 se adjuntan copias de los diagnósticos médicos emitidos por su médica personal en los cuales explica su cuadro de salud.-

Que a fs. 12 la Dirección de Personal del EMSUR, solicita consulta al Departamento Medicina del Trabajo, a fin de que emita opinión sobre la cuestión planteada.-

Que a fs. 14, el Departamento Medicina del Trabajo, por intermedio de la médica Psiquiatra Dra. Susana Agüero le otorga el alta laboral al mencionado agente a partir del 5 de agosto de 2020, indicando que la misma debería ser con cambio del lugar de trabajo, en concordancia con lo sugerido con el médico tratante (fs. 4/9 del presente).-

Que consultado el Director General de Servicios Urbanos, Espacios Públicos y Area Técnica del EMSUR (fs. 16), y evaluando conjuntamente con la Dirección de Personal del mencionado Ente, se decidió que el traslado se realice a la Dirección de Intendencia. –

Que a fs. 17 el agente presta conformidad al cambio de dependencia y la baja de la Bonificación por Insalubridad del cuarenta por ciento (40%) que viene percibiendo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Trasládase, a partir del 5 de agosto de 2020, al agente MOISA, FEDERICO - Legajo N° 29240/1 cargo Jefe de Departamento, N° de Orden S 0239 (C.F. 1-31-00-01) módulo 35 hs. semanales del Departamento Cementerio Parque dependiente del Ente Municipal de Servicios Urbanos a la Dirección de Intendencia del mencionado Ente.-

ARTÍCULO 2°.- Dase de baja a partir del 5 de agosto de 2020 al agente mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, la Bonificación por Insalubridad del cuarenta por ciento (40%) establecida en el artículo 22° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Otórgase, al agente mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, la Bonificación Remunerativa del veinticinco por ciento (25%) establecida en el artículo 57° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Com/

DI/

D´ANDREA

MONTENEGRO

Decreto N° 1336/20

General Pueyrredon, 20/08/2020

Visto

lo solicitado mediante expediente N° 359 - P - 2020, y

Considerando

Que en el mismo se tramita el traslado de la agente GHYS, MARIELA INES - Legajo N° 33187/1 de la División Administrativa de Habilitaciones dependiente de la Dirección General de Inspección General al Departamento Recursos Naturales y Guardaparques del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

Que el traslado solicitado a fs. 4 cuenta con el V°B° de la Subsecretaria de Inspección General.-

Que a fs. 6 el presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos otorga V°B° a dicho traslado.-

Que a fs. 8 el Jefe de Departamento Recursos Naturales y Guardaparques informa que debido a las tareas que se desarrollan en esa dependencia se deberá otorgar la Bonificación por Tarea Riesgosa.-

Que a fs. 12 la Contaduría del Ente otorga factibilidad presupuestaria para el traslado solicitado.-

Por ello y, en uso de facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Servicios Urbanos, convirtiendo el cargo que se detalla a continuación:

N° Orden	C.F. Baja	Cargo Baja	C.F. Alta	Cargo Alta
----------	-----------	------------	-----------	------------

ARTÍCULO 2º.- Dáse de baja, a partir de la fecha de su notificación, a la agente GHYS, MARIELA INES – Legajo N° 33187/1 - Cargo Administrativo Inicial (C.F. 5-02-00-01) Módulo 35 horas semanales – N° de Orden 7988, en la División Administrativa de Habilitaciones dependiente de la Dirección General de Inspección General - U.E. 02-23-1-1-1-02.-

ARTÍCULO 3º.- Dáse de baja, a partir de la fecha de su notificación, a la agente mencionada en el artículo anterior, la Bonificación Remunerativa del DIEZ POR CIENTO (10%) que viene percibiendo.-

ARTICULO 4º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente GHYS, MARIELA INES – Legajo N° 33187/1 – Cargo Técnico Inicial – (C.F. 4-02-74-01) Módulo 45 hs. semanales – N° de Orden S 0033 dependiente del Departamento Recursos Naturales y Guardaparques del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTICULO 5º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente mencionada en el artículo anterior, la Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), de acuerdo a lo establecido en el artículo 20º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6º.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del Ente Municipal de Servicios Urbanos y dése intervención a la Contaduría de dicho Ente.-

Com/

D`ANDREA

BONIFATTI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1336

Decreto N° 1337/20

General Pueyrredon, 21/08/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita la designación de la Srta. Mónica Solange Mancebo Ramell.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos

presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario realizar distintas modificaciones en la Planta de Personal Permanente y Temporaria de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 19 de agosto de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

-

U.E. 02-18-0-1-0-01 - Institucional 1-1-1-01-03-000 – Prog. 01-01-00 – Fin y Func. 1-3-0- UER 3 – DIVISION MAESTRANZA

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. BAJA</u>	<u>Denominación</u>
576	7-12-74-01	Ordenanza III

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

-

MESES: 5

U.E. 02-18-0-1-0-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 – Prog. 01-01-00 – Fin y Func. 1-3-0- UER 3 – DIRECCION DE ADMINISTRACION

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
12056	2-17-67-02	ABOGADO I

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la señorita **MONICA SOLANGE MANCEBO RAMELL** (Legajo Nº 35255/1 - CUIL 27-34729578-2), como ABOGADO I (C.F. 2-17-67-02– 40 hs. semanales – Nº de Orden 12056), con dependencia de la Dirección de Administración (U.E. 02-18-0-1-0-00), con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1352/20

General Pueyrredon, 24/08/2020

Visto

lo solicitado a fs. 6 del presente expediente por el Ente Municipal de Servicios Urbanos, y

Considerando

Que la Presidencia del EMSUR solicita la prórroga de la asignación de funciones otorgada mediante Decreto N° 329/20 a la agente Luciana Rodriguez – Legajo N° 28793/1 – hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

Que el Presidente del EMVIAL no encuentra objeciones para acceder a lo peticionado.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase, a partir del 1º de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, las funciones que tiene asignadas mediante Decreto N° 329/20 la agente **LUCIANA RODRIGUEZ** – Legajo N° 28793/1 – JEFE DE DIVISIÓN - (C.F. 1-30-00-01) , dependiente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, en el Ente Municipal de Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores PRESIDENTES DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO Y DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Personal del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.

BOWDEN

D`ANDREA

MONTENEGRO

Decreto N° 1354/20

General Pueyrredon, 24/08/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación del suministro de combustible líquido para el abastecimiento de vehículos

a cargo de la Secretaría de Seguridad en el contexto de la Emergencia Sanitaria, y

Considerando

Que como precedente inmediato del suministro objeto del presente se contrató, mediante Decreto 963/20 (Orden de Compra N° 491/20), a la firma CIRO MAR S.A.

Que a fojas 35 obra Solicitud de Pedido 1158/20 de la Secretaría de Seguridad.

Que tanto las contrataciones anteriores, como la contratación a realizar corresponden al suministro de combustible de la marca nacional YPF (de la empresa YPF S.A. con participación estatal mayoritaria).

Que el 12 de marzo de 2020 el Honorable Concejo Deliberante declara la "Emergencia Sanitaria", conforme Ordenanza Municipal N° 24.710.

Que a fs. 38/39 se incorporan los listados de los vehículos a cargo de la Secretaría de Seguridad.

Que respecto de los precios de las variantes de combustible, es el publicado en surtidor el día de carga, manteniéndose la modalidad que viene contratándose hasta el presente.

Que la autoridad adjudicante entiende que la presente contratación encuadra en los términos del artículo 156° inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y responde oportunamente al cumplimiento de la finalidad perseguida, en el marco de los principios de razonabilidad para atender los fines públicos y económicos del Municipio, oportunidad, eficacia y eficiencia postulados por el artículo 100° del Dto. 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 45 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y efectuando el correspondiente registro preventivo del gasto.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Contrátese en los términos del artículo 156 inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades el suministro de combustible líquido para el abastecimiento de vehículos a cargo de la Secretaría de Seguridad en el contexto de la Emergencia Sanitaria (Ordenanza Municipal 24.710), al precio publicado en surtidor al día de carga, con pago de facturación a catorce (14) días por consumo semanal, a la firma CIRO MAR S.A. hasta el importe total autorizado de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$ 2.065.184).

1.1. Forma de entrega del suministro: conforme los lineamientos coordinados entre la Secretaría de Seguridad y el proveedor, ciñéndose a las cantidades máximas expresamente convenidas.

1.2. Los precios vigentes base al 21/07/20 por litro son: \$ 59,04 para Nafta Súper, \$ 66,41 para Infinia, \$63,79 para Infinia Diesel y \$ 53,04 para D. Diesel 500.

1.3. El control del suministro será realizado exclusivamente por la Secretaría de Seguridad del Municipio.

ARTICULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las siguientes partidas, ejercicio 2020:

FIN/FUN	PROG.	INC.	P.	P	P.	P.	Sp	F. Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
2-1-0	39.00.00	2	5	6	0	110			1-1-1-01-23-000	26	\$2.065.184

ARTICULO 3°.- Los funcionarios municipales constatarán que el precio facturado responda al precio publicado en el momento de la carga, dejando constancia de ello en el remito o instrumento que haga sus veces estampando su firma para conformidad.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Seguridad.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

BLANCO OROQUIETA MONTENEGRO

Decreto N° 1358/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 24/08/2020

Promulga Ordenanza 24819 - Convalida convenio con Centro de Constructores

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1116/20

General Pueyrredon, 19/08/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Contratación Directa N° 07/20 para la ejecución de la obra "REPARACION DE CUBIERTAS EN ESCUELAS PROVINCIALES E.P. N° 64 Y E.S. N° 33" en el marco del convenio firmado con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por los artículos N° 132 y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Contratación Directa.

Que a fojas 2/26 y 30/50 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que conforme Acta de Apertura obrante a fojas 63, se recibieron dos (2) propuestas correspondientes a las Cooperativas de Trabajo AVANTI MOROCHA LIMITADA Y SAN AMEGHINO LIMITADA.

Que a fojas 112 el Departamento de Certificaciones informa que las propuestas se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, los montos de las ofertas validas son detallados a continuación:

Avanti Morocha Ltda.: *Oferta Básica: \$608.895,00 (+2,61% Presupuesto Oficial)*

San Ameghino Ltda.: *Oferta Básica: \$593.376,00 (ligeramente inferior Oficial)*

La oferta más conveniente es la presentada por la cooperativa de Trabajo SAN AMEGHINO LTDA con un monto de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 593.376,00).

Que a fojas 113 la Dirección de Obras Públicas de conformidad con lo informado por el Departamento de Certificaciones, recomienda adjudicar la presente Obra a la Cooperativa de Trabajo SAN AMEGHINO LTDA. En su oferta de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 593.376,00) que resulta ser ligeramente inferior al Presupuesto Oficial.

Que en concordancia con lo informado por el Departamento Certificaciones y la Dirección de Obras Públicas, la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano a fojas 113 in fine considera conveniente adjudicar la presente contratación Directa 07/20, obra "REPARACION DE CUBIERTAS EN ESCUELAS PROVINCIALES E.P. N° 64 Y E.S. N° 33", a la Cooperativa de Trabajo San Ameghino Limitada en su oferta de (593.376,00) que resulta ser ligeramente inferior al Presupuesto Oficial.

Que a fojas 117 interviene la Contaduría Municipal y realiza control del artículo 186 de la LOM, previo dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 07/20 para la obra "REPARACION DE CUBIERTAS EN ESCUELAS PROVINCIALES E.P. N° 64 Y E.S. N° 33" cuya apertura de sobres se efectuó el día 22 de Julio de 2020 a las 11:10 horas.

ARTICULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las Cooperativas de Trabajo AVANTI MOROCHA LIMITADA y SAN AMEGHINO LIMITADA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por cumplimentar los recaudos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y por menor precio, a la Cooperativa de Trabajo SAN AMEGHINO LIMITADA en su Oferta Básica de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 593.376,00).

ARTÍCULO 4°- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Transferencias a Gobiernos Provinciales" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE
3.2.0 74.01.00 5 3 6 0 132 1-1-1-01-24-000 27 \$593.376

ARTÍCULO 5°.- Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80 CENTAVOS (\$ 29.668,80) conforme las previsiones del Artículo 4.3 de las Cláusulas Legales Generales, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma adjudicataria, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial del Municipio y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería

Municipal.
GLS/mpc

GONZALEZ

BLANCO

Resolución N° 1117/20

General Pueyrredon, 19/08/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Contratación Directa N° 08/20 para la ejecución de la obra "REPARACION DE MEDIANERA EN EDIFICIO DE BROMATOLOGIA", y

Considerando

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por los artículos N° 132 y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Contratación Directa.

Que a fojas 2/25 y 29/52 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que conforme Acta de Apertura obrante a fojas 62, se recibieron tres (3) propuestas correspondientes a las Cooperativas de Trabajo LA NUEVA ESPERENZA LIMITADA, SAN AMEGHINO LIMITADA Y PATRIA CONSTRUCCIONES LIMITADA.

Que a fojas 144 el Departamento de Certificaciones informa que analizadas las propuestas se realizan las siguientes consideraciones:

.- Patria Construcciones Ltda, no presenta Certificado de Inscripcion al Registro ni antecedentes, requisitos solicitados en Art. 10 Inc d) y e) del Pliego de Bases y condiciones Clausulas Legales Particulares. Asimismo la Planilla de Propuesta por Item presenta enmiendas que no han sido debidamente salvadas Art 11Inc 11.1.6 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas legales Particulares, por lo que su oferta se considera no valida

.- las Ofertas de La Nueva Esperanza Ltda y San Ameghino Ltda. se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Los montos de las ofertas válidas son detallados a continuación:

La Nueva Esperanza Ltda.: Oferta Básica: \$877.800,00 (-0,21% Presupuesto Oficial.)

San Ameghino Ltda.: Oferta Básica: \$901.320,00 (+2,46 % Presupuesto Oficial.)

Por lo expuesto la oferta valida más conveniente es la propuesta presentada por la cooperativa de Trabajo LA NUEVA ESPERANZA LTDA con un monto de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS siendo un 0,21% menos que el monto del Presupuesto Oficial.

Que a fojas 145 la Dirección de Obras Públicas de conformidad con lo informado por el Departamento de Certificaciones, recomienda adjudicar la presente Obra a la Cooperativa de Trabajo LA NUEVA ESPERANZA LTDA. Con un monto de oferta de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 877.800,00) que resulta ser un 0,21% menor al Presupuesto Oficial.

Que en concordancia con lo informado por el Departamento Certificaciones y la Dirección de Obras Públicas, la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano a fojas 146 considera conveniente adjudicar la presente obra, a la Cooperativa de Trabajo La Nueva Esperanza Limitada en su oferta de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 877.800,00).

Que a fojas 150 interviene la Contaduría Municipal y realiza control del artículo 186 de la LOM, previo dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 08/20 para la obra "REPARACION DE MEDIANERA EN EDIFICIO DE BROMATOLOGIA" cuya apertura de sobres se efectuó el día 22 de Julio de 2020 a las 12:00 horas.

ARTICULO 2°.- Desestimar la propuesta presentada por la Cooperativa de Trabajo PATRIA CONSTRUCCIONES LIMITADA por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las Cooperativas de Trabajo LA NUEVA ESPERANZA LIMITADA y SAN AMEGHINO LIMITADA.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por cumplimentar los recaudos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y por menor precio, a la Cooperativa de Trabajo LA NUEVA ESPERANZA LIMITADA en su Oferta Básica de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 877.800,00).

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y Reparación de Edificios Locales" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.9.1	19.66.00	3	3	1	0	131	1-1-1-01-24-	27	\$877.800 000

ARTÍCULO 6°.- Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 43.890,00) conforme las previsiones del Artículo 4.3 de las Cláusulas Legales Generales, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones.- Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma adjudicataria, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial del Municipio y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

Resolución N° 1118/20

General Pueyrredon, 19/08/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Salud solicita regularizar la situación de revista de los agentes Leonardo Archimio - Legajo N° 28.065/1 y Andrés Enrique Boix - Legajo N° 28.588/1 -, procediendo a su traslado al Departamento Servicio de Emergencia y Guardias.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, a los agentes que seguidamente se detallan:

DE: U.E. 11-01-1-0-2-00 – Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Programático: 27-00-00 – UER: 8 – Fin y Func. 3-1-0 – DEPARTAMENTO CENTRO DE SALUD N° 2 "Dr. ARTURO OÑATIVIA".

A : U.E. 11-00-0-0-5-00 – Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Programático: 01-00-00 – UER: 8 – Fin y Func. 1-3-0 – DEPARTAMENTO SERVICIO DE EMERGENCIA Y GUARDIAS, manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo

- **LEONARDO ARCHIMIO** (Legajo N° 28.065/1 – CUIL. 20-28728960-0) MEDICO I – C.F. 2-17-00-05 – 35 hs. semanales – N° de Orden 1306.
- **ANDRES ENRIQUE BOIX** (Legajo N° 28.588/1 – CUIL. 20-30196487-1) MEDICO I – C.F. 2-17-63-05 – 18 hs. semanales – N° de Orden 6345.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.

BERNABEI

Resolución N° 1120/20

General Pueyrredon, 20/08/2020

Visto

el recurso presentado por el Sindicato Obrero de la Industria del Pescado (S.O.I.P.), C.U.I.T. N° 30-62175296-7, solicitando autorización para afectar con la actividad: "COMPLEJO DEPORTIVO RECREATIVO" (con gradas y equipamiento complementario), la obra a construir (en concordancia con los planos de fs. 2 a 11 del Expediente N° 3233-7-2020 Cuerpo N° 1), en el inmueble sito en la avenida Mario Bravo s/N°, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección FF, Parcela 138, del Partido de

Considerando

Que la propiedad está ubicada en un distrito designado urbanísticamente como Complementario del Territorio Interior uno (CoT11), área complementaria en zona de transición urbano-rural, destinada a la localización de actividades complementarias del uso urbano y/o rural inmediato adyacente, según lo determina el artículo 6.4.3 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).

Que el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana certificó el rubro como "Sujeto a Estudio", en función de que las características de ocupación para su afectación a usos permitidos deben integrar la propuesta objeto de aprobación municipal, lo cual hace necesaria su evaluación por parte del organismo técnico pertinente, según lo determina el artículo 6.4.3 del C.O.T.

Que el caso tratado es el de un emprendimiento conjunto que el mencionado Sindicato realiza con la Fundación Por Un Piberío Integrado (P.U.P.I.), creada y dirigida por el ex Futbolista Javier Zanetti con el objeto de trabajar en el marco de la protección integral de los derechos de niños y adolescentes, pertenecientes a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Que para lograr el cometido empeñado, la citada Fundación cuenta con un equipo de profesionales compuesto por encargados de grupo, psicólogos, trabajadores sociales, psicopedagogos, fonoaudiólogos, estimuladores tempranos, y profesores de educación física que trabajan en forma interdisciplinaria para garantizar el cumplimiento de cada uno de los proyectos socio-educativos, culturales, deportivos y de salud de la Institución, según surge de la descripción incorporada en los actuados.

Que el sitio de emplazamiento revela un área urbana a consolidar, de baja densidad poblacional, mayoritariamente ocupada por viviendas unifamiliares que coexisten con algunas edificaciones multifamiliares de antigua data presentes en el lugar, como los barrios SOIP, Pueyrredon, Lomas del Golf y Florencio Sánchez, junto con algunos establecimientos deportivos-recreativos de similar complejidad al caso tratado ubicados en las inmediaciones de la implantación, como lo son el Club Almagro (de fútbol), el Club Atlético General Mitre (de fútbol) y el Club San Remo Sport (de fútbol cinco y paddle), todos los cuales se encuentran mixturados con una gran cantidad de terrenos y macizos vacantes libres de ocupación, y algunos comercios y servicios localizados prioritariamente sobre las parcelas frentistas de la avenida Mario Bravo.

Que el predio seleccionado para implantar el proyecto exhibe 8,6 hectáreas (86.457 m²), superficie sobre la que se han previsto las instalaciones "descubiertas" de la Entidad, conformadas por una cancha de fútbol con algunas gradas para espectadores, fogones, y una playa de estacionamiento vehicular para cuarenta y cinco (45) autos, con posibilidad de incorporar algunas decenas de módulos adicionales si fuera necesario; y tres acotadas edificaciones desarrolladas en un solo nivel funcional, preparadas para alojar un aula, un salón de usos múltiples, y servicios complementarios (sanitarios, sala de máquinas, vestuarios y vigilancia), que en conjunto totalizan 202,35 m² cubiertos y 55,60 m² semicubiertos, según surge del plano de construcción pendiente de aprobación obrante en el expediente.

Que desde lo edilicio, se proponen tres componentes arquitectónicos de continuidad estética y visual, que exhiben una resolución volumétrica prismática, apaisada, de una sola planta, que no se contraponen con la morfología del barrio, y cuya altura y magnitud resultan concordantes con la de la mayoría de las viviendas del lugar.

Que desde lo proyectual, el planteo, a más de cubrir los requerimientos programáticos de las actividades deportivas previstas con correctas sectorizaciones de áreas servidas y sirvientes, locales de adecuadas dimensiones, y una beneficiosa relación de proporciones entre las áreas cubiertas y descubiertas, aporta holgados retiros de los ejes de edificación, lo que le ha permitido perfilar un dilatado fuelle de amortiguación que resguarda al lugar de cualquier tipo de emisiones sonoras.

Que desde lo ambiental, la tipología de perímetro libre adoptada por el proyectista, ha permitido generar aperturas físicas capaces de garantizar buenas condiciones de habitabilidad en lo que refiere al saneamiento ambiental de las construcciones propias y vecinas (asoleamiento, iluminación y ventilación), con posibilidad de dar soporte al arbolado y al mobiliario urbano necesarios.

Que desde lo social, el emprendimiento puede reconocerse como un espacio de vida para todos los sectores sociales; un lugar en

el que las personas pueden ejercer la movilidad, el encuentro, la interacción y la permanencia ocasional, en un proceso interactivo apto para cohesionar distintos sectores sociales y propiciar una mayor integración entre los mismos, permitiendo que niños y adolescentes vecinos con algún tipo de carencia, puedan participar del deporte y la salud sin salir del barrio.

Que desde lo urbanístico, la propuesta presenta ingresos y egresos focalizados y restringidos a la avenida Mario Bravo, lo cual elimina toda incidencia vehicular sobre las calles laterales y/o circundantes, a la vez que por su condición de frentista a dicha avenida, se provee de accesibilidad territorial desde y hacia distintas áreas de la ciudad, lo cual implica la posibilidad de interacción con la infraestructura de transporte público y la movilidad particular, a lo que se suma la ventaja de la presencia cercana de otra arteria de primera magnitud como la avenida Norberto Centeno, ubicada sobre uno de los bordes del predio y a escasa distancia de Mario Bravo, lo cual amplía la capacidad de absorción de caudal y flujo circulatorio vehicular, conformando en conjunto, dos canales de rápida descarga de toda dinámica que pudiera generar el desarrollo de la actividad.

Que lo proyectado no sólo resguarda los aspectos funcionales del medio y su vinculación con las áreas adyacentes, sino que no afecta la identidad barrial, no invade el espacio público, ni perturba la movilidad urbana, generando condiciones adecuadas para coexistir armónicamente con el resto de las actividades que se practican en el entorno, enriqueciéndolas con su sana convivencia.

Que como corolario de lo observado se desprende que el sitio de inserción denota condiciones propicias para la localización estudiada, y que el emprendimiento previsto responde a las exigencias de la normativa de aplicación en lo que refiere a las características dimensionales-constructivas, y a las disposiciones de ocupación y tejido, aportando además, condiciones funcionales que le confieren la aptitud necesaria como para desempeñar todas las actividades en forma interna al predio, sin poner en riesgo a otras personas, dominios o intereses privados o públicos, todo lo cual hace presumir que la asimilación e integración de las mismas resultarán satisfactorias a los fines urbanísticos, razones por las cuales se sugiere autorizar lo peticionado.

Que el artículo 5.7 del C.O.T. establece que las excepciones a las disposiciones de uso eventualmente concedidas por el Departamento Ejecutivo y/o el Honorable Concejo Deliberante, en función de circunstancias particulares y en consideración a su evaluación técnica, serán de aplicación a todo caso o situación en condiciones análogas o similares.

Que al respecto, veinticinco Instituciones ubicadas dentro y fuera del ejido de la ciudad, fueron autorizadas a desarrollar, en forma directa, el uso de suelo: "Cancha de fútbol" y el anexo "Villa deportiva", por imperio de la Ordenanza N° 17.561 sancionada en el año 2.006.

Que el artículo 5.8 del C.O.T. establece por su parte, que las disposiciones técnicas referentes a uso y ocupación susceptibles de interpretación en relación a la aplicación de lo prescrito a casos particulares, serán consideradas por el organismo técnico pertinente, y resuelto por el Departamento Ejecutivo o a través de la SECRETARÍA competente.

Que resulta lícito concluir entonces, que existiendo causas debidamente justificadas para la aprobación del emprendimiento analizado, y en función de proveer una economía de recursos a la Comuna, tal cual ya se ha realizado en otros casos similares, se sugiere autorizar la presente RESOLUCIÓN mediante, en un todo de acuerdo con los planos de construcción obrantes a fs. 2 a 11 de los actuados.

Que en concordancia con lo expresado, la Comisión Asesora creada por Decreto N° 50/96 decidió, por unanimidad de sus miembros, aconsejar se proceda a autorizar lo peticionado, según surge del acta de fs. 86 del Expediente N° 3233-7-2020 Cuerpo N° 1, en coincidencia con lo informado por la Dirección de Ordenamiento Territorial a fs. 84 y 85 de autos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar, al Sindicato Obrero de la Industria del Pescado (S.O.I.P), C.U.I.T. N° 30-62175296-7, en el marco de lo prescripto en el artículo 5.8 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), y por los motivos expuestos en el exordio de la presente, a afectar con la actividad: "COMPLEJO DEPORTIVO RECREATIVO" (con gradas y equipamiento complementario), la obra a construir en el inmueble sito en avenida Mario Bravo s/N°, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección FF, Parcela 138, del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- La construcción deberá cumplimentar con las normas generales prescriptas en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y en el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.), que no se opongan a las disposiciones del presente acto.

Artículo 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y ordenar la intervención del Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana para la certificación de la actividad, y la Dirección General de Obras Privadas para el conocimiento y notificación al interesado.

CCU/ccu

GONZALEZ

Resolución N° 1132/20

General Pueyrredon, 24/08/2020

Visto

que mediante el Anexo I de la Resolución N° 1034/2020, se procedió al traslado de varios agentes entre ellos a Graciela Olinda Nava a la Dirección de Defensa Civil, y

Considerando

Que en el mencionado acto administrativo se consignó erróneamente el dígito del legajo de la agente Nava, por lo que corresponde rectificar el mismo, siendo el correcto **/2**.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020, los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y de SEGURIDAD

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Dejar expresamente establecido que el dígito correcto del Legajo de la agente **GRACIELA OLINDA NAVA** es 21.895/**2** y no como se consignó en el Anexo I de la Resolución N° 1034/2020.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg.

OROQUIETA

BONIFATTI

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Ana Karina Taddeo, en la Escuela de Formación Profesional N° 9 "Cesar Isaac Barroso".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a la agente **ANA KARINA TADDEO** (Legajo N° 32.865/51 – CUIL 27-20484753-9) como PROFESOR ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL de la FAMILIA ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION (AC) SUBFAMILIA GESTION Y PRACTICA ADMINISTRATIVA (02.03) con DOS (2) hs. cátedra semanales (C.F. 9-81-02-01), con carácter Interino, a partir del 18 de mayo y hasta el 18 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Formación Profesional N° 9 "Cesar Isaac Barroso" (U.E. 08-00-0-2-3-08).

ARTÍCULO 2°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1°, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38° de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 26-00-00 – Fin/Fun. 3-4-3 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 3°: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

L.G

PUGLISI

Visto

el presente actuado por el que se tramita la continuidad de la Licitación Privada N° 03/19 para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Copiadoras Multifunción con destino varias Dependencias Municipales"; y

Considerando

Que por Resolución N° 445/19 (fs.12/13) se adjudicó la licitación citada a la firma AMUNDARAIN MARCELO GERARDO, emitiendo la Orden de Compra N° 146/19.

Que por Resoluciones N° 1639/19 (fs. 39) y 169/20 (fs.66) se amplió en un 6,47% y 0,18% la mencionada licitación, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 878/19 y 81/20, respectivamente.

Que por Resolución N° 266/20 (97/98) se prorrogó el servicio citado por el término de seis (6) meses y se amplió en un 3,59%, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 141/20 y 142/20, respectivamente.

Que por Resolución N° 1006/20 (fs 127.) se amplió en un 0,1797 % la mencionada licitación, emitiéndose la Orden de Compra N° 647/20.

Que con fecha 13 de Agosto de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1255/20 de la Secretaría de Economía y Hacienda, con el objeto de hacer uso de la opción de continuidad.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 3.3.º de las Cláusulas Legales Particulares, la opción de continuar el servicio licitado por el término de hasta dos (2) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 142 y 142 vta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 145 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20.

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Continuar la Licitación Privada N° 03/19 para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Copiadoras Multifunción con destino varias Dependencias Municipales", conforme el siguiente detalle:

AMUNDARAIN MARCELO GERARDO

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

Monto continuidad: PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$310.896,,00).-

Ítem	Cant.	U.Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
-------------	--------------	-----------------	----------------	-----------------------	--------------------

1	334200	COPIAS	<p>FOTOCOPIAS - ALQUILER DE COPIADORAS MULTIFUNCION (SCANER Y PLACA DE CONEXIÓN A RED), CON MANTENIMIENTO PERMANENTE Y PROVISIÓN DE TONER, SIN PERSONAL Y SIN PAPEL -</p> <p>DESTINOS:</p> <p>UN (1) EQUIPO DIVISIÓN MESA GENERAL DE ENTRADAS, COPIAS MENSUALES APROXIMADAS: 1500.-</p> <p>PRESTACIÓN CONFORME PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – MARCA OKI MODELO ES5162LP MFP.-</p>	\$0,93	\$ 310.896,00
---	--------	--------	--	--------	---------------

Período: desde el 1 de Septiembre de 2020 y por el término de dos (2) meses.

MONTO TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 310.896,00).

ARTICULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Imprenta, publicaciones y reproducciones" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.07.00	3	5	3	0	110	1.1.1.01.05.000	5	\$ 310.896,00

ARTICULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1141/20

General Pueyrredon, 25/08/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Privada N° 19/20 para la "Adquisición de chapas y clavos con destino Secretaría de Desarrollo Social", y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 10 a 100

inclusive.

Que con fecha 18 de Junio de 2020 se procedió a la apertura de sobres del primer llamado recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas BENEDETTI S.A.I.C. y PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A. cuyos montos ascienden a \$ 4.896.115 y \$ 3.547.151,22 respectivamente.- correspondiendo en el primer caso a monto de Licitación Pública conforme art. 283 bis (texto ley N° 10.766).

Que a fs. 127 la Dirección General de Promoción Social aconseja desestimar las propuestas presentadas por ser cotizaciones con un incremento del 32, 35 y 65% mientras que el INDEC en su Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires del 18 de junio de 2020, publica una variación anual acumulada de 2020 a mayo del 9,6%.

Que a tenor del estado de autos y lo informado por la dependencia solicitante, la Dirección General de Contrataciones aconseja:

- No adjudicar el presente llamado.
- Dejar sin efecto el presente proceso licitatorio.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar la Licitación Privada N° 19/20 Primer llamado para la "Adquisición de chapas y clavos con destino Secretaria de Desarrollo Social", cuya apertura de sobres se efectuara el día 18 de junio de 2020 a las 12:00 hs.

ARTÍCULO 2°.- No adjudicar la Licitación Privada N° 19/20, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto el presente proceso licitatorio.

ARTICULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1148/20

General Pueyrredon, 26/08/2020

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente Cintia Yamila Pascual, ha solicitado dar por finalizada la reducción horaria que tenia autorizada mediante Resolución N° 3617/19, a partir del 18 de agosto de 2020.

Por ello, en uso de las facultades delegada mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reintegrar, a partir del 18 de agosto de 2020, a la agente **CINTIA YAMILA PASCUAL** (Legajo N° 30.982/1 – CUIL. 27-35233407-9), a su modulo horario de 40 horas semanales (TECNICO INICIAL - C.F. 4-02-67-01 – 40 horas semanales - N° de Orden 7464), dependiente de la Dirección Despacho Secretaría de Gobierno (U.E.02-00-0-1-0-00).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

Resolución N° 1150/20

General Pueyrredon, 26/08/2020

Visto

el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio interpuesto por la firma MAYICS COMERCIAL S.R.L., representada por su Presidente, Sr. Pablo Prengler; y

Considerando

Que dicho Recurso es interpuesto contra la decisión adoptada por la Secretaría de Gobierno de no dar autorización para desarrollar un espectáculo de fuegos artificiales en el marco de los festejos religiosos "Santa Ana" y "San Antonio", así como contra la Disposición 767/20 del Jefe de Departamento Operativo de la Subsecretaría de Inspección General, vinculada a una solicitud para utilizar material pirotécnico con motivo del Aniversario del Torreón del Monje.-

Que corresponde en esta instancia analizar y resolver el recurso de revocatoria interpuesto al decisorio de la Secretaría de Gobierno.-

Que a través del mismo se instruye al Distrito Descentralizado Vieja Usina para que notifique a la firma ahora recurrente, que en relación con el pedido de permiso para la quema de fuegos artificiales con motivo de la celebración en honor a Santa Ana y San Antonio, que se realizara el 16 de febrero del corriente año y en virtud del Decreto N° 386/2919 del Honorable Concejo Deliberante, que establece la prohibición en todo el ámbito de General Pueyrredon del uso de pirotecnia, no se presta autorización para su desarrollo.-

Que, en efecto, a través del Decreto del Honorable Concejo Deliberante N° 386/2019, posteriormente convalidado por Ordenanza 24686, se prohíbe en todo el ámbito del Partido de General Pueyrredon la utilización, tenencia, acopio, depósito, exhibición, fabricación, detonación, comercialización y/o expendio a título gratuito u oneroso, al público minorista o mayorista de artificios de todo tipo de pirotecnia y cohetería con efecto sonoro.-

Que en ese marco y teniendo en cuenta las prescripciones de la normativa indicada, se adoptó la decisión aquí cuestionada.-

Que las posibles excepciones, alcances y otras particularidades, deberán ser contempladas en la reglamentación que, a la fecha, tal como refiere el recurrente, no se encuentra implementada.-

Que en el expediente 8511-3-2013 cuerpo 1, tramita la reglamentación de la Ordenanza que nos ocupa, encontrándose la Subsecretaría de Inspección General analizando los alcances de la misma y reuniendo antecedentes, informes y dictámenes a fin de dictar el Decreto pertinente.-

Que teniendo en cuenta las prescripciones del Decreto N° 386/2019, convalidado por Ordenanza 24686 y con el deber del estado de realizar acciones tendientes a atender el interés colectivo por sobre los intereses particulares, se adoptó la decisión cuestionada.-

Que manifiesta el recurrente que las decisiones –tanto la que aquí estamos tratando, como la Disposición 767/20 del Jefe de Departamento Operativo de la Subsecretaría de Inspección General, se fundan en una norma ilegítima e inconstitucional.-

Que teniendo en cuenta el rango de las normas cuestionadas, no resulta esta sede administrativa competente para dirimir las objeciones planteadas, debiendo, en caso de así considerarlo pertinente, realizar el planteo en el ámbito pertinente.-

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuestos por la firma MAYICS COMERCIAL S.R.L., representada por su Presidente, Sr. Pablo Prengler, contra la decisión adoptada por la Secretaría de Gobierno con fecha 13 de febrero de 2020 por la que no se otorgó autorización para desarrollar un espectáculo de fuegos artificiales en el marco de los festejos religiosos “Santa Ana” y “San Antonio”, por los fundamentos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Elevar las actuaciones a la Superioridad para la Resolución del recurso Jerárquico, previo a la cual se otorga al recurrente 48 horas de plazo para mejorar o ampliar los fundamentos de su presentación, en virtud de lo establecido por el artículo 91° de la Ordenanza General 267.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar y para la notificación y demás efectos, intervenga la Dirección Despacho de la Secretaría de Gobierno.-

BONIFATTI